



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2017-1064

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE la Gerente - Representante Legal del Fondo Jubilación Patronal Especial de Petroecuador FCPC, mediante oficios Nos. 061-FJ-2017; 217-FJ-2017 y 271-FJ-2017, de 6 de abril, 21 de septiembre y de 10 de noviembre del 2017, respectivamente, adjunta el proyecto de reforma del estatuto del mencionado fondo para aprobación de este organismo de control;

QUE mediante resolución SBS 2007 673 de 2 de agosto del 2007, se aprobó el estatuto del Fondo de Jubilación Patronal Especial de Petroecuador FCPC; y, se dispuso su registro en este organismo de control;

QUE con oficio N° 020-FJ-2017 de 25 de enero del 2017, la Representante Legal del Fondo Jubilación Patronal Especial de Petroecuador FCPC, solicitó a este organismo de control, la aprobación y reserva de la denominación a Fondo de Cesantía y Jubilación Patronal Especial de Petroecuador FCPC;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE en la sección II, capítulo XXXVIII, libro I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se establecen las normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

QUE la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo de Jubilación Patronal Especial de Petroecuador FCPC, celebrada el 30 de marzo del 2017, aprobó las reformas a su estatuto;

QUE la Intendencia Nacional de Seguridad Social, a través de memorandos N° SB-INSS-2017-0339-M de 8 de agosto del 2017 y N° SB-INSS-2017-0409-M de 29 de septiembre del 2017 ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reforma del estatuto del Fondo de Jubilación Especial de Petroecuador FCPC;

Resolución N° SB-DTL-2017-1064
Página 2

QUE el Secretario General, Encargado, mediante memorando N° SB-SG-2017-0586-M de 22 de noviembre del 2017, adjunta la razón de no haberse presentado oposición de terceros, al cambio de denominación ante la Superintendencia de Bancos dentro del plazo previsto;

QUE con memorando N° SB-DTL-2017-1524-M de 14 de diciembre del 2017, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reforma del estatuto del Fondo de Jubilación Patronal Especial de Petroecuador FCPC; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

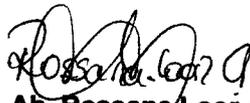
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: La reforma del estatuto del Fondo de Jubilación Patronal Especial de Petroecuador FCPC, resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo, celebrada el 30 de marzo del 2017.

ARTÍCULO 2.- APROBAR: El cambio de denominación del Fondo de Jubilación Patronal Especial de Petroecuador FCPC a FONDO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN ESPECIAL DE PETROECUADOR FCPC.

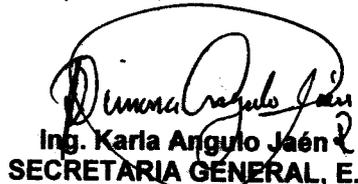
ARTÍCULO 3.- DISPONER que el FONDO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN ESPECIAL DE PETROECUADOR FCPC, proceda a la codificación de su estatuto, a fin de que sea puesto en conocimiento de sus partícipes, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.



Ab. Rossana Loor Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, E.

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.



Ing. Karla Angulo Jaén
SECRETARIA GENERAL, E.